

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 31 de mayo de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR ALFONSO MARTÍNEZ ALCAZAR, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA ALCALDÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y EL USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN RADIO Y TELEVISIÓN, PAUTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/AMA/JL/MICH/280/PEF/337/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN DENTRO DE LA PAUTA LOCAL DE CAMPAÑA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL QUE, A DICHO DEL QUEJOSO, SE PROMUEVE A JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ, CANDIDATO A SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN “POR MÉXICO AL FRENTE”, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/281/PEF/338/2018.

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y un minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Se da inicio a la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sean bienvenidos, la Consejera Claudia Zavala, el Consejero Benito Nacif y el maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar declaro válidamente instalada esta Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste de dos puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, solicito que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Alfonso Martínez Alcázar, Candidato Independiente a la alcaldía de Morelia, Michoacán, presentó queja por la supuesta vulneración al interés superior de la niñez y la presunta violación al artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, derivado de la difusión de promocionales en radio y televisión.

El Proyecto propone declarar improcedente la adopción de medida cautelar, respecto de los promocionales denominados “Carlos Quintana Alcalde Morelia Michoacán” y “Carlos Quintana radio Alcalde Morelia Michoacán”, dado que se trata de hechos consumados.

Respecto a los promocionales vigentes, por cuanto hace a la supuesta vulneración del interés superior de la niñez, en autos obran constancias de los respectivos consentimientos de los padres o tutores de los menores de edad que ahí aparecen; así como la opinión libre e informada de ellos, por lo que, bajo la apariencia del buen derecho, su aparición no vulnera sus derechos.

Por cuanto hace a la posible violación a lo establecido en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley General de Partidos Políticos, de un análisis contextual al material objeto de pronunciamiento, se considera que existen elementos, tanto visuales como auditivos, que permiten concluir que Carlos Quintana es candidato de una Coalición, además de que, en ambos materiales, sí se identifica al partido político responsable del mensaje.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita por favor.

Personal del Instituto: Primer promocional vigente “Carlos Quintana alcalde Morelia”, para televisión.

(Reproducción de video)

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención. Están los permisos de los menores y los requisitos que se han solicitado por esta autoridad, entonces, estaríamos de acuerdo que tienen todo, por favor procedamos a la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/AMA/JL/MICH/280/PEF/337/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor de cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI denunció al PAN por el supuesto uso indebido de la pauta, derivado de que este último partido ordenó la difusión de un promocional en televisión en el que aparece la imagen de un candidato a Senador, Juan Manuel Zepeda Martínez, siendo que la transmisión corresponde a la pauta del Proceso Electoral Local que actualmente se desarrolla en la Ciudad de México.

El Proyecto propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares porque, en principio, se acreditó que el PAN ordenó la difusión del promocional dentro de la pauta correspondiente al Proceso Electoral que actualmente se desarrolla en esta Ciudad. En este sentido, la aparición de un candidato a Senador en la pauta Local, al momento en que en el promocional se escucha y se lee la frase: "Tenemos en los candidatos del Frente la mejor opción" constituye, bajo la apariencia del buen derecho, una violación al modelo de comunicación política.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor, que se transmita el promocional denunciado.

(Reproducción de Video)

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Es un caso que me ha llamado la atención, porque la aparición del candidato al Senado de la República por la coalición, Juan Manuel Zepeda, realmente es una aparición incidental, no ocupa un lugar prominente en el spot que está pautado dentro de la pauta Local del Partido Acción Nacional; considero que hay grados de incidentalidad, y en este caso sería, un grado bajo, porque la aparición es muy breve en el spot, sin embargo, ahí está, y es una figura pública reconocible.

El criterio que adoptó esta Comisión, y que fue confirmado por la Sala Superior, es un criterio de aplicación estricta de separación de contenidos de pautas, correspondientes a

la pauta Local, o bien, de la pauta Federal. Lo hemos aplicado en otros casos, incluso en casos donde también tenemos la aparición incidental de candidatos de una campaña que corresponde al ámbito Federal en pauta Local, y al revés.

Entonces, esta Comisión debe ser consistente con ese criterio, para no generar confusión entre los sujetos obligados por las resoluciones de la Comisión, y por esa razón coincido con el Proyecto que presenta la Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También para manifestar mi coincidencia con la propuesta que se formula, y, prácticamente, por identidad de razones con de las expuestas por el doctor Benito Nacif. Finalmente, creo que fue un criterio claro que se asumió desde el principio, más allá del número de segundos en loas que se pueda apreciar la aparición de un candidato Federal en la pauta Local, o viceversa, el criterio es que no se puede compartir candidatos federales en pauta Local, y candidatos locales en pauta Federal.

Fue una división, y ha sido un criterio claro, que ha sido confirmado también a nivel jurisdiccional, en el sentido, incluso, se argumentó que la sola imagen de un candidato en la pauta Local trastoca esta parte, para efectos de la medida cautelar.

Creo que debemos seguir guardando, por seguridad jurídica y certeza, el mismo criterio aplicable a todos los casos; y en este caso, aunque se pueda suponer que es incidental, pues en otros casos también era incidental. Entonces, aplicamos exactamente el mismo criterio con la congruencia, a efecto que se tome en consideración que el criterio es así, que no se está viendo si hay un tiempo que aparezca o que no aparezca, sino que el criterio es que no es viable ni tampoco posible compartir pautas entre candidatos. Así que sólo ocupen los federales la pauta Federal, y los locales la pauta Local.

Por ello estoy conforme con la propuesta que se formula.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con la cita del Proyecto, tenía dudas, sinceramente lo expreso porque el tiempo que aparece es bastante breve, pero efectivamente, se ha establecido por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias que tiene que haber una división muy clara entre la pauta Local y la pauta Federal, y, efectivamente, se tiene que utilizar esas pautas para las candidaturas correspondientes.

Entonces, en este caso se trata de un promocional, en la pauta Local de la Ciudad México; entonces, ahí pueden aparecer los candidatos del Partido Acción Nacional que es el que lo pautó aquí en la Ciudad de México; pero no pueden aparecer personas que tengan la calidad de candidatos en otras entidades federativas, o bien, a nivel Federal.

Por eso estaría de acuerdo con el Proyecto; y ojalá se pudiera hacer un llamado a los partidos políticos, para que cuiden mucho esta circunstancia y que cuando formulen sus

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/58ExtU/2018

spots, verifique que no aparezcan personas que tengan esta calidad de candidato en otras entidades, o en otras elecciones que sean no locales, sino federales.

Efectivamente, hemos tenido varios asuntos así; estamos siguiendo los precedentes, y los mismos, cuando se han impugnado, han sido confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Pregunto si hay alguna otra intervención. De no ser así para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/281/PEF/338/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**